



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2019-00746-00**

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, toda vez, que no fue objetada y se ajusta a derecho. Reglas 2 y 3 del artículo, 446 del C. G. P.

De existir títulos judiciales y por cumplirse con lo establecido en el canon 447 del C.G.P., **secretaría, haga entrega de estos** para el proceso de la referencia, a la parte demandante, limitándolo a las sumas aprobadas en las liquidaciones de crédito y costas.

Como quiera que ya se encuentran aprobada la liquidación de costas, remítase el expediente a la oficina de ejecución, secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 15 del 23 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b4ddcbde66e44859d18393ee7ce076d1ef51083f1bf43de69a5850d3b0a40f**

Documento generado en 22/02/2022 06:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>